REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA EN PURO CONTROLADO (PC) AL SUR DEL RIO COLORADO

1) IDENTIFICACIÓN:

- a) VIENTRES DONANTES: Los vientres donantes deberán ser Puros Controlados y estar identificados con un tatuaje (RP) individual y estar evaluados en el Programa E.R.A. (Evaluación de Reproductores AnGus).
- b) TOROS PADRES: Los toros utilizados deberán ser Puros de Pedigree y estar evaluados en el Programa E.R.A.

2) CHEQUEO DE PATERNIDAD:

a) VIENTRES DONANTES Y TOROS PADRES: Ambos necesitarán análisis de paternidad por ADN (técnica de SNPs).

3) **DENUNCIA DE COLECTA DE EMBRIONES**:

El médico veterinario o centro de trasplante interviniente emitirá un certificado dentro de los 60 días de la colecta, donde conste:

- a) RP de la hembra donante y RP y HBA del toro sirviente.
- b) Fecha de servicio.
- c) Fecha de recuperación de los embriones, cantidad y destino: implante o congelación.
- d) En el caso de congelación se deberá informar el № de serie de congelación.

4) <u>DENUNCIA DE RECEPTORAS PREÑADAS</u>

a) El veterinario actuante o centro de trasplante interviniente deberá emitir un certificado de preñez entre los 60 a 90 días post implante, con los números de RP de las receptoras que hubieren resultado preñadas.

5) TRANSFERENCIA DE RECEPTORAS PREÑADAS O EMBRIONES CONGELADOS

- a) Se deberá emitir un certificado de transferencia de embriones congelados o receptoras preñadas.
- b) En el mismo deberán estar todos los datos de la hembra donante, toro sirviente, RP de la receptora preñada o № de serie del embrión congelado.

6) CONTROL DE CRÍAS

- a) Para esta categoría especial no se aplican las restricciones del Art. 11º del Reglamento del Registro de Puro Controlado, que dice: "Los inspectores serán autorizados a controlar hasta una cantidad máxima de procreos equivalente al 80% del total de vientres cuya existencia hubiera declarado el criador en el año correspondiente a su parición, en partes iguales para cada sexo". Por tal motivo, el criador podrá presentar hasta el 100% de los procreos.
- b) La Asociación Argentina de Angus podrá disponer la verificación de paternidad por ADN (técnica de SNPs), debiendo coincidir el 100% de los muestreos de los procreos, hijos de receptoras, que serán presentados para su inscripción, con cargo al criador.

7) **GENEALOGÍA**

La Asociación Argentina de Angus en ningún caso certificará las genealogías de los productos obtenidos.

13 de Noviembre de 2018.-